



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 128.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS BÁSICOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LOS ANTEPROYECTOS DE LEYES GENERADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, ASÍ COMO DE LOS PROYECTOS DE DECRETOS, RESOLUCIONES, CONVENIOS, ACUERDOS, NOTAS, CIRCULARES Y OTROS DOCUMENTOS A SER SUSCRITOS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL.

Asunción, 02 de abril de 2019

VISTO:

La necesidad de reglamentar el proceso de elaboración de anteproyectos de Leyes generados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, así como de los proyectos de Decretos, Resoluciones, Convenios, Acuerdos, Notas, Circulares, y otros documentos que serán suscritos por la Máxima Autoridad Institucional, optimizando la utilización de los recursos disponibles y evitando innecesarias pérdidas de tiempo; y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con lo prescripto por la Constitución Nacional en su Artículo 242, el Decreto N° 21376/98, Artículo 20, numeral 6 prescribe que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución, como responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

Que, conforme al mismo Decreto, Artículo 20 numeral 7, una de las funciones específicas del Ministro es la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos Programas y Servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°. Disponer que a partir de la fecha de la presente Resolución, las dependencias que soliciten al Gabinete acciones que impliquen la generación de anteproyectos de leyes, o de proyectos de decretos, resoluciones, convenios, acuerdos, notas, circulares u otros documentos a ser suscritos por la Máxima Autoridad Institucional, deberán adjuntar a sus respectivas solicitudes los borradores de dichos documentos, en versión impresa y formato magnético. Cada borrador deberá llevar la firma del titular de la dependencia solicitante, con la aclaración y el sello correspondientes. En el formato magnético, se utilizarán preferentemente *C.D.* o *pendrives*, verificando previamente que éstos contengan los documentos correctamente grabados; o en su defecto, remitirlos a través de correos electrónicos, cuya recepción debe ser confirmada telefónicamente.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 128.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS BÁSICOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LOS ANTEPROYECTOS DE LEYES GENERADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, ASÍ COMO DE LOS PROYECTOS DE DECRETOS, RESOLUCIONES, CONVENIOS, ACUERDOS, NOTAS, CIRCULARES Y OTROS DOCUMENTOS A SER SUSCRITOS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL.

02 de abril de 2019
Página 02/05

- Artículo 2°.** Establecer los procedimientos y requisitos básicos para el procesamiento de las solicitudes de convenios o acuerdos, decretos de interés nacional y resoluciones de declaración de interés para la salud pública o institucional; conforme al Anexo de la presente Resolución.
- Artículo 3°.** El Departamento de Mesa de Entrada no recibirá solicitud alguna en la que no se haya dado cumplimiento a lo establecido por esta Resolución.
- Artículo 4°.** Abrogar las Resoluciones S.G. N° 163, de fecha 07 de octubre de 2013, y S.G. N° 061, del 27 de febrero de 2018.
- Artículo 5°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 128 -

02 de abril
Página 03/05

de 2019

ANEXO

a) PRESENTACION Y REQUISITOS PARA SOLICITUD DE CONVENIOS:

Presentación: Deberá presentarse ante la Dirección General de Gabinete, acompañando las siguientes documentaciones:

1. Nota de solicitud fundada para la firma del Convenio.
2. El proyecto de borrador de Convenio o Acuerdo en medio magnético e impreso, este último deberá estar firmado por el solicitante.
3. En el caso de tratarse de una entidad del derecho privado, las documentaciones que acrediten su existencia (estatutos, acta de constitución, cédula de identidad, etc.) y la representación del firmante (poder, designación en asamblea, estatutos, etc.).
4. En el caso de Convenios o Acuerdos sobre el uso, usufructo y comodato de inmuebles, deberá adjuntarse copia autenticada del título de propiedad y la descripción de la infraestructura con que cuenta. Si incluye bienes muebles, deberá incluirse el inventario detallado.
5. Tratándose de Convenios con instituciones formadoras, Universidades e Institutos Superiores, éstas deberán acreditar, además, que se encuentran habilitadas por el CONES.
6. Tratándose de establecimientos de salud, deberán acreditar, además, que se encuentran habilitadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y en su caso por la Superintendencia de Salud. En el caso de organizaciones de bien social o sin fines de lucro deberán acreditar que se hallan registrados en la Dirección de Registros de Entidades de Bien Social sin fines de Lucro.

Procedimiento para la firma: Una vez presentada la solicitud de Convenio y de considerarse pertinente, la Dirección General de Gabinete remitirá los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a los efectos del dictamen correspondiente, pudiendo ésta solicitar el parecer o informe de otras dependencias de esta Cartera de Estado.

Administración o Coordinación del Convenio: En los Convenios será designada la dependencia encargada de su administración o coordinación en representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Archivo: Un ejemplar del documento original del Convenio y sus antecedentes quedará archivado en el Departamento de Convenios de la Secretaría General.

b) DECLARACIÓN DE INTERÉS PARA LA SALUD O DE INTERÉS NACIONAL: PRESENTACIÓN Y REQUISITOS:

Deberá presentarse ante la Dirección General de Gabinete, mediante nota de solicitud fundada, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

I. Si se trata de un evento con fecha cierta:

- a. Entidad que lo requiere. Deberá presentar todos los antecedentes, documento de identidad o de personería jurídica, según corresponda, debidamente autenticados.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 128 -

02 de abril

de 2019

Página 04/05

- b. Fecha del evento.
- c. Cronograma de organización.
- d. Objetivos.
- e. Fundamentación y justificación.

II. Si se trata de material impreso para publicación

- a. Entidad que lo requiere. Deberá presentar todos los antecedentes, documento de identidad o personería jurídica, según corresponda, debidamente autenticados.
- b. Destinatarios del material.
- c. Fundamentación y justificación.
- d. Adjuntar el material impreso.
- e. Describir antecedentes y/o proceso de elaboración del mismo.
- f. Autores, investigadores, colaboradores con antecedentes y curriculum vitae.

III. Si se trata de proyectos

- a. Entidad que lo requiere. Deberá presentar todos los antecedentes, documento de identidad o el otorgamiento de personería jurídica, según corresponda, debidamente autenticados.
- b. Fundamentación de la solicitud de declaración de interés.
- c. Antecedentes, justificación, marco jurídico del proyecto.
- d. Objetivos.
- e. Planificación.
- f. Cronograma.
- g. Destinatarios/ beneficiarios.
- h. Ubicación. Lugares en donde se realizarán las actividades.
- i. Recursos. Los recursos a prever son los humanos, presentar referencias de los mismos y los materiales y financieros.
- j. Establecer las fortalezas y debilidades, oportunidades y dificultades del emprendimiento.
- k. Impacto estimado. Proyectar un resultado estimado, apoyándolo en los indicadores iniciales y en el resultado de las conclusiones, surgidas del procesamiento de datos obtenidos.

En el caso de que la solicitud de declaración de interés sea realizada por establecimientos de salud, Universidades o Institutos Superiores deberán dar cumplimiento a los requisitos previstos en el punto 6 del inciso a) para la firma de Convenios.

Plazo para la solicitud de declaración de interés para la salud: Debe presentarse con 30 días de antelación.

Plazo para la solicitud de declaración de interés nacional: Debe presentarse con 45 días de antelación.

Procedimiento para la firma: Una vez presentada la solicitud de declaración de interés para la salud o de interés nacional, los antecedentes serán remitidos a la dependencia competente a los efectos de que emita el parecer técnico correspondiente. Si el parecer no fuere favorable se devolverá a la Dirección General de Gabinete para conocimiento de la persona o entidad recurrente. Si fuere favorable, el expediente será remitido a la Dirección General de Asesoría Jurídica a los efectos del dictamen jurídico y posterior remisión al Gabinete Ministerial.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 128.-

02 de abril
Página 05/05

de 2019

c) PROYECTOS DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL, DECRETOS Y ANTEPROYECTOS DE LEYES:

Deberá presentarse ante la Dirección General de Gabinete

1. Nota de solicitud fundada.
2. Proyecto de Resolución, Decreto y anteproyecto de Ley, en medio magnético e impreso (firmado).
3. Las documentaciones en las cuales se funda el proyecto de Resolución, Decreto y anteproyecto de Ley (Resoluciones; políticas; actas; etc.).
4. Quedan exceptuadas de esta disposición aquellas que fueron delegadas por la máxima autoridad institucional y las que son procesadas por la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Asesoría Jurídica como consecuencia de sumarios administrativos..

d) DOCUMENTOS REDACTADOS EN IDIOMAS EXTRANJEROS:

Los mismos deberán estar traducidos al idioma español, por un Traductor matriculado en la Corte Suprema de Justicia.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 587 -

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PUNTO C) DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 128/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS BÁSICOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LOS ANTEPROYECTOS DE LEYES GENERADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, ASÍ COMO LOS PROYECTOS DE DECRETOS, RESOLUCIONES, CONVENIOS, ACUERDOS, NOTAS, CIRCULARES Y OTROS DOCUMENTOS A SER SUSCRITOS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD INTITUCIONAL".

Asunción, 22 de noviembre de 2019

VISTO:

La recomendación realizada por la Dirección General de Asesoría Jurídica a los efectos de la modificación del punto c) del anexo de la Resolución S.G. N° 128/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Dictamen A.J. N° 1983, de fecha 11 de noviembre de 2019, la Dirección General de Asesoría Jurídica recomienda la modificación del punto c) del anexo de la Resolución S.G. N° 128/19, considerando la necesidad de aclarar las Resoluciones que estarán exceptuadas de los procedimientos establecidos para la solicitud y presentación de Proyectos de Resoluciones Ministeriales.

Que, en concordancia con lo preceptuado en la Constitución Nacional en su Art. 242 - De los deberes y de las atribuciones de los Ministros, el Decreto N° 21376/98, Artículos 19º, y 20º numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la Institución, como ordenador de gastos y responsable de los Recursos Humanos, Físicos y Financieros de la misma.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar el punto c) del Anexo de la Resolución S.G. N° 128, de fecha 02 de abril de 2019, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS BÁSICOS PARA EL PROCESAMIENTO DE LOS ANTEPROYECTOS DE LEYES GENERADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, ASÍ COMO LOS PROYECTOS DE DECRETOS, RESOLUCIONES, CONVENIOS, ACUERDOS, NOTAS, CIRCULARES Y OTROS DOCUMENTOS A SER SUSCRITOS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD INTITUCIONAL"; el cual queda redactado como sigue:

c) PROYECTOS DE RESOLUCION MINISTERIAL:

Deberá presentarse ante la Dirección General de Gabinete

1. Nota de solicitud fundada.
2. Proyecto de Resolución, en medio magnético e impreso (firmado).
3. Las documentaciones en las cuales se funda el Proyecto de Resolución (Resoluciones, Políticas, Actas, etc.).



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 587 -

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 128/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE CONVENIOS, RESOLUCIONES Y DECLARACIÓN DE INTERÉS DE LOS PROYECTOS, EVENTOS, ACTIVIDADES O INICIATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD PÚBLICA, CONFORME AL ANEXO QUE FORMA PARTE DE ESTA RESOLUCIÓN".

29 de noviembre de 2019
Página N° 02/02

4. En el caso de que la solicitud sea realizada por dependencias que cuentan con Asesores Jurídicos, deberá acompañarse el Dictamen correspondiente.
5. Quedan exceptuadas de esta Resolución:
 - a) Las Resoluciones cuya firma fueron delegadas por Resolución de la máxima autoridad ministerial.
 - b) Las que fueron dictadas en el marco de Sumarios Administrativos tramitados ante la Dirección General de Asesoría Jurídica.
 - c) Las relacionadas a designación de funcionarios en cargos contemplados en la estructura organizacional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
 - d) Las que disponen la contratación de Recursos Humanos, cuando no se traten de contrataciones por producto o aquellas que requieran dictámenes de la Secretaría de la Función Pública.
 - e) Las que autorizan traslados de funcionarios a otras instituciones públicas.
 - f) Las que aprueban pagos a funcionarios y contratados de este Ministerio.
 - g) Las que dispongan investigaciones preliminares.

Artículo 2°. Disponer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución S.G. N° 128/2019.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO